ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 2
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SGSDM-1116-2025

CONTRATISTA	FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR
NIT	830143151-9
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	15.322.924 DE YARUMAL
CONVENIO	SGSDM-1116-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y-O EN ABANDONO O QUE SU CUIDADOR (A) NO PUEDA EJERCER SU FUNCIÓN, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA. PROMOVIENDO INCLUSIÓN, EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE JULIO DE 2025
CONSTANCIA DE INICIO	04 DE JULIO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El aporte de la entidad será por la suma de HASTA CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($469.800.000) MCTE monto agotable, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 3.829.280) mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota. APORTE DEL ASOCIADO. La FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR aportara la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (1.641.120) mensuales por usuario activo por parte del municipio de Cota. Para un total mensual por usuario de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS $5.470.400 MCTE.
ADICIÓN N° 1	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($114.900.000) MCTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	HASTA QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($584.700.000) monto agotable
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PRÓRROGA	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
SUPERVISORES	DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO / DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
DEPENDENCIAS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL / SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025 , y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR,** identificado con NIT: 830143151-9, representada legalmente por **JESUS ANTONIO RAMIREZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.924** de Yarumal, hemos convenido suscribir la presente, previa las siguientes circunstancias:

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 2
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SGSDM-1116-2025

CONSIDERACIONES

1. Que, el 03 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** el cual tiene por objeto la: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS. FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y-O EN ABANDONO O QUE SU CUIDADOR (A) NO PUEDA EJERCER SU FUNCIÓN, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA. PROMOVIENDO INCLUSIÓN, EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO."

2. Que, en la minuta del Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** se estableció como CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO lo siguiente:

   "…El valor total del componente de cooperación se estima en la suma de HASTA CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($469.800.000) monto agotable, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

   APORTES MENSUALES dependiendo los usuarios activos:

   APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 3.829.280) mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota.

   (…)

   APORTE DEL ASOCIADO. La FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR aportará la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (1.641.120) mensuales por usuario activo por parte del municipio de Cota.

   PARA UN TOTAL POR USUARIO DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.470.400) MCTE…."

3. Que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** el plazo de ejecución inicial es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

4. Que, el 04 de julio de 2025 las partes suscribieron la correspondiente constancia de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, el 31 de diciembre de 2025 se adición, modificación y prórroga N° 1 del Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** dentro de la cual, se manifiesta lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA	**ADICIONAR VALOR DEL CONVENIO**
	Las partes acuerdan adicionar al valor del Convenio de Asociación N° **SGMSDM-LP-1116- 2025** por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($114.900.000) MCTE** para un total de **HASTA QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($584.700.000) monto agotable.**

CLÁUSULA SEGUNDA	**MODIFICAR CLAUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO**

	Las partes acordamos modificar la cláusula octava en los términos que se citan, siendo el texto vigente e imperante el siguiente: *"... El valor total del componente de cooperación se estima en la suma de* **HASTA QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($584.700.000)** monto agotable, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: **APORTES MENSUALES dependiendo los usuarios activos:** **APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 3.829.280)** mensuales **por usuario activo** por parte del municipio de cota. **APORTE DEL ASOCIADO.** La FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI-FUMDIR aportara la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (1.641.120)** mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota. **PARA UN TOTAL MENSUAL POR USUARIO DE: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS $5.470.400 MCTE**. *(...)"*
CLÁUSULA TERCERA	**MODIFICAR CLAUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCION**
	Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del Convenio de Asociación N° **SGMSDM- 1116-2025** hasta el **30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
CLAUSULA CUARTA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ampliación de la Garantía dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA QUINTA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA SÉXTA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

6. Que, a la fecha, el balance financiero del Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$469.800.000
ADICIÓN N° 1	$114.900.000
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	$584.700.000
Valor Acta de Corte No. 1	$ 42.249.723
Valor Acta de Corte No. 2	$44.036.720
Valor Acta de Corte No. 3	$50.801.781
Valor Acta de Corte No. 4	$44.292.005
Valor Acta de Corte No. 5	$49.780.640
Valor Acta de Corte No. 6	$47.100.144
Valor Acta de Corte No. 7	$50.801.781
Valor ejecutado	$ 329.062.794
Valor pagado	$ 329.062.794
Saldo por ejecutar	$ 255.637.206

7. Que, en desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** suscrito con la FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI – FUMDIR, se ha evidenciado una variación dinámica en el número de usuarios atendidos, en atención a las condiciones de vulnerabilidad, dependencia funcional y necesidades de cuidado integral de la población beneficiaria, situaciones que por su naturaleza son cambiantes y requieren capacidad de respuesta institucional continua.

Que, conforme a los reportes de seguimiento técnico y administrativo del Convenio de Asociación No. SGSDM-1116-2025 a la fecha se cuenta con trece (13) usuarios activos en el servicio, lo cual incide directamente en la estructura de costos del modelo de atención, toda vez que el valor del convenio se encuentra determinado bajo la modalidad de monto agotable por usuario atendido, conforme a lo previsto en la cláusula de valor del convenio.

Que, la prestación del servicio objeto del convenio responde a un enfoque de atención integral y protección reforzada de personas en situación de vulnerabilidad y abandono, cuya continuidad resulta necesaria para garantizar condiciones mínimas de dignidad, bienestar y mantenimiento de capacidades funcionales, en concordancia con los fines esenciales del Estado y las competencias misionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Cota.

Que, si bien el convenio cuenta con disponibilidad global dentro de su estructura financiera, la dinámica de atención derivada del número actual de usuarios y de las condiciones propias de la prestación del servicio hace necesario fortalecer la capacidad de ejecución del convenio, con el fin de garantizar su adecuada sostenibilidad operativa durante el plazo contractual vigente, evitando afectaciones en la continuidad del servicio y permitiendo una administración eficiente y preventiva de los recursos públicos.

8. Que, la presente adición se orienta a armonizar la ejecución financiera del convenio con las condiciones reales de prestación del servicio, manteniendo el equilibrio económico del mismo, asegurando la atención efectiva de la población beneficiaria y permitiendo la correcta planeación y cobertura de las obligaciones contractuales derivadas del modelo de atención implementado.

9. Que, en consecuencia, la modificación propuesta resulta procedente, necesaria y proporcional, en tanto permite asegurar la continuidad del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía y continuidad del servicio público que rigen la contratación estatal.

10. De acuerdo a lo anterior, se requiere adelantar la adición N°2 al Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($118.000.000) MCTE** para un total de SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($702.700.000) MCTE a monto agotable.

11. Se solicita modificación en la minuta del Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** en la **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO**, siendo imperante la siguiente información:

> *"… El valor total del componente de cooperación se estima en la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($702.700.000) MCTE** monto agotable, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:*
>
> ***APORTES MENSUALES dependiendo los usuarios activos:***
>
> ***APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 3.829.280)** mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota.*
>
> ***APORTE DEL ASOCIADO.** La FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI- FUMDIR aportara la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (1.641.120)** mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota.*
>
> ***PARA UN TOTAL MENSUAL POR USUARIO DE: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS $5.470.400 MCTE.***
>
> *(…)"*

12. . Que, para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

2024252140076 Meta: 216	2026000955 26/01/2026	GI.07.2.3.2.02.02.009.4104014.216	1.2.3.1.19.07	Mantener un (1) programa anual de atención en centros especiales a adultos mayores en situación de abandono y vulnerabilidad. FUENTE: Estampilla para el bienestar del adulto mayor 30%	$118.000.000

13. Que, una vez revisada la seguridad social, se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes que reposan en el expediente contractual.

14. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

15. Que la presente modificación busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

16. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

17. Que el presente modificatorio no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de los supervisores e interventoría.

18. Que es deber el municipio modificar actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud de los supervisores, las partes acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA	**ADICIONAR – VALOR DEL CONVENIO**
	Las partes acordamos adicionar al Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($118.000.000) MCTE** para un total de **HASTA SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($702.700.000) MCTE** a monto agotable.
CLÁUSULA SEGUNDA	**MODIFICAR CLAUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO**
	Las partes acordamos modificar la **CLÁUSULA OCTAVA VALOR DEL CONVENIO** de la minuta del Convenio de Asociación N° **SGSDM-1116-2025** siendo imperante la siguiente información:

[1] "…es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario…" Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.
[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

	*"… El valor total del componente de cooperación se estima en la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($702.700.000) MCTE** monto agotable, incluido IVA, impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:* ***APORTES MENSUALES dependiendo los usuarios activos:*** ***APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cota (Cundinamarca) aporta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 3.829.280) mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota.* ***APORTE DEL ASOCIADO**. La FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI VEINTE FUMDIR aportara la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO PESOS (1.641.120) mensuales por usuario activo por parte del municipio de cota.* ***PARA UN TOTAL MENSUAL POR USUARIO DE**: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS $5.470.400 MCTE…"*
CLÁUSULA TERCERA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ampliación de la Garantía dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA CUARTA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA QUINTA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf